



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN 10 DE ABRIL DE 2017**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 188.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2017.**

Examinada el acta de fecha 03 de abril 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **HACIENDA Y PATRIMONIO**

##### **ASESORÍA JURÍDICA**

2/ 189.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA  
SENTENCIA 159 DE 03/03/2017 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO, SECCIÓN NOVENA POR LA QUE SE  
DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 294/2016,  
INTERPUESTO POR PROVILESA-ANTARES UNION TEMPORAL  
DE EMPRESAS CONTRA LA SENTENCIA 48/2016 DE 03/02/2016  
DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE  
MADRID EN EL P.O.454/2014 (RESOLUCIÓN TEAM 10/07/2014.  
ICIO Y SANCIÓN RESPECTIVAMENTE. CONSTRUCCIÓN 97  
VIVIENDAS PROTECCIÓN PÚBLICA PAU-4 MÓSTOLES SUR).  
EXPTE. RJ 008/AJ/2014-64.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y



Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2014-64  
**Asunto:** Sentencia 159 de 03/03/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena por la que se desestima el recurso de apelación 294/2016, interpuesto por PROVILESA-ANTARES UNION TEMPORAL DE EMPRESAS contra la Sentencia 48/2016 de 03/02/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid en el P.O.454/2014 (Resolución TEAM 10/07/2014. ICIO y Sanción por importes de 142.006,34 euros y 97.981,71 euros, respectivamente. Construcción 97 viviendas protección pública PAU-4 Móstoles Sur).  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y PROVILESA-ANTARES UNION TEMPORAL DE EMPRESAS  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 22/03/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1º) Que debemos **DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS** el presente recurso de apelación número 294/2.016, interpuesto por PROVILESA-ANTARES UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, representado por la Procuradora doña María Isabel Campillo García, y asistida del Letrado D. Pablo Cardona contra la Sentencia nº 48/2016 de fecha 3 de febrero de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario nº 454/2014, que se confirma.

2º) Se condena al apelante en las costas causadas en este proceso judicial, limitándose la partida correspondiente a honorarios profesionales al máximo de trescientos (300) euros, IVA excluido.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación. No interponer. Condena en costas 300 euros. Desestima el recurso ratificando la sentencia dictada el día 3 de febrero de 2.016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 7 de Madrid en el*



P.O. 454/2014 al rechazar la bonificación del 10% porque el acta de replanteo es de 13 de enero de 2.009 aunque la solicitud de bonificación se realizara en el ejercicio 2.008, confirmar la inclusión de los gastos generales y del beneficio industrial al no acreditar su abono, así como los intereses de demora por no contener el recurso ninguna crítica al respecto, verificando también la responsabilidad sancionadora que considera debidamente acreditada por incumplir la obligación de presentar las declaraciones y documentos para practicar la liquidación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

3/ 190.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 109/2017 DE 21/03/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A.542/2014, INTERPUESTO POR ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 16/09/2014 REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA Y SANCIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DE LA MISMA RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS EN LA PARCELA 43 DEL PAU-4. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-1.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y



Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2015-1  
**Asunto:** Sentencia 109/2017 de 21/03/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.A.542/2014, interpuesto por ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. contra Resolución del TEAM de 16/09/2014 referente a la liquidación definitiva de Tasa por Licencia Urbanística (12.983,50 euros) y sanción tributaria derivada de la misma (8.957,24 euros) relativas a la construcción de 28 viviendas en la Parcela 43 del PAU-4  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ALDESA CONSTRUCCIONES S.A.  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 23/03/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo el recurso contencioso-administrativo formulado por Aldesa Construcciones S.A. frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente resolución que se confirma a resultar conforme a Derecho (sic), con imposición a la parte recurrente de las costas causadas en la presente instancia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso de apelación. La sentencia entiende que los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial alegados por la mercantil recurrente no fueron convenientemente desglosados en el presupuesto inicial ni en las certificaciones de obra, por lo que no pueden ser excluidos de la base imponible,*

*En lo relativo a la sanción tributaria recurrida la sentencia por un lado considera que concurre el elemento de culpabilidad al ser la demandante una entidad dedicada a la actividad empresarial y por otra parte no estamos ante el ingreso de una autoliquidación provisional, sino ante la falta de presentación por el obligado tributario de la declaración necesaria para la Administración para practicar la liquidación final.”*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

4/ 191.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. EXPTE. C/068/CON/2017-013.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº** C/068/CON/2017-013.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** PRIVADO.  
**-Objeto:** CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.  
**Interesado** Concejalía de Hacienda y Patrimonio.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 23/02/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000000608. Gasto número 20170000000691, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 12-2111-162.05, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 100.000 €, exento de I.V.A.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a contar desde la fecha de formalización del contrato, que en ningún caso habrá de celebrarse con anterioridad al 16 de junio de 2017, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20, 22, 109 a 120 y demás preceptos



concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

*Cuarto.- El órgano de contratación competente para aprobar del expediente de contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

#### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación de UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Expte. C/068/CON/2017-013) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 100.000 €, exento de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 12-2111-162.05, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000608).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**5/ 192.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2016-096.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/068/CON/2016-096.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** PRIVADO.  
**-Objeto:** REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

**Interesado** Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.

**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

**Fecha de iniciación:** 27/10/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201700000105. Gasto número 201700000115, a imputar con cargo a la partida 26-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.



**- INFORME JURIDICO.**

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 30.000 €, más un importe de 6.300 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será el coincidente con el día 11 de septiembre de 2017, fecha de celebración del espectáculo*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para la REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2016-096) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 30.000 €, más 6.300 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 26-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000105).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 193.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DESARROLLO DEL PROGRAMA “COLONIAS URBANAS DE MÓSTOLES 2016”. EXPTE. C/087/CON/2017-0005 (C/063/CON/2016-0004).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/087/CON/2017-005.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO ESPECIAL.  
**Objeto:** DESARROLLO DEL PROGRAMA “COLONIAS URBANAS MÓSTOLES 2016” (Expte. C/063/CON/2016-004).  
**Interesado** Concejalía de Educación.  
**Procedimiento:** Prórroga de contrato.  
**Fecha de iniciación:** 31/01/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



*Primero.- Por acuerdo nº 2/299, de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2016, se acordó la adjudicación a la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. (CIF B-73405599), del contrato administrativo especial para el DESARROLLO DEL PROGRAMA “COLONIAS URBANAS MÓSTOLES 2016” (Expte. C/063/CON/2016-004), por un importe de 118.776,60 €, más 11.877,66 €, en concepto de I.V.A., para el plazo de ejecución del contrato, coincidente con los periodos que se indican en las Prescripciones 9 y 10 de las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para los años 2016 y 2017 (7 días en Semana Santa), con posibilidad de prórroga para los años 2017 y 2018, de acuerdo con la proposición presentada, en la que se ofertaban los siguientes precios unitarios:*

- Precio unitario por plaza/día en Junio, Septiembre, Navidad y Semana Santa: 13,68 €, mas la cantidad de 1,37 € de IVA.
- Precio unitario por plaza/quincena en julio y agosto: 82,08 €, más 8,21 € en concepto de IVA.

*Asimismo, habrá de tenerse en cuenta la mejora ofertada en la misma proposición, sin coste adicional para el Ayuntamiento, consistente en la puesta a disposición, por parte de la Adjudicataria, de 10 monitores extra en horario de 8:30 a 13:30 durante todo el mes de julio y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

*Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 2 de junio de 2016.*

*Tercero.- Con fecha 31 de enero de 2017 se abre expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Educación, para el Desarrollo del Programa “Colonias Urbanas Móstoles 2016”, en el que figura inicialmente, la siguiente documentación:*

- Informe técnico, suscrito por la Técnico de Educación, fechado el 23 de enero de 2017, proponiendo la prórroga del contrato.
- Solicitud para la tramitación de la prorrogada meritada, dirigida al Departamento de Contratación, por parte del Director de Educación con el VºBº de la Concejala de Educación, fechado el 23 de enero de 2017.
- Escrito de solicitud de la prórroga propuesta, por parte de la adjudicataria, de 20 de enero de 2017 (Registro de Entrada nº 4082)
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 20170000000398 y Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.) nº 2/20170000000298, ambos por importe de 124.597,44 €.

*Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:*

- ESCRITO DE SOLICITUD DE PRORROGA, SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.



-DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 201700000000398, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3261-227.99 (RC 2/2017000000298).

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato, dispone en su tenor literal que "El plazo de ejecución del contrato será el coincidente con los periodos que se indican en las Prescripciones 9 y 10 de las contenidas en el mismo Pliego (PPT), para los años 2016 y 2017 (7 días en Semana Santa), con posibilidad de prórroga para los años 2017 y 2018, de acuerdo con la proposición presentada, y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas."

Dicha Cláusula respeta lo preceptuado en el artículo Art. 303 del TRLCSP, que dispone que podrá preverse la prórroga de los contratos de servicios por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo del contrato, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.

IV.- Consta en el expediente, Informe técnico, suscrito por la Técnico de Educación, fechado el 23 de enero de 2017, proponiendo la prórroga del contrato del PROGRAMA DE COLONIAS URBANAS MÓSTOLES 2016, con las siguientes condiciones:

- Plazo de ejecución: 2 de junio de 2017 y el 30 de abril de 2018.  
Periodos: vacaciones escolares de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Navidad de 2017 y Semana Santa de 2018.
- Importe de la prórroga de este contrato para el Ayuntamiento es de 118.776,60 €, más 11.877,66 € en concepto de IVA.

Año 2017: 113.270,40 € + 11.327,04 € de IVA.

Año 2018: 5.506,20 € + 550,62 € de IVA.



- Precio unitario plaza/día en Junio, Septiembre, Navidad y Semana Santa: 13,68 €, más 1,37 € de IVA.
- Precio unitario plaza/quincena en Julio y Agosto: 82,08 €, más 8,21 € en concepto de IVA.

Mejora ofertada en la proposición, sin coste adicional para el Ayuntamiento, consistente en la puesta a disposición de 10 monitores extra en horario de 8:30 a 13:30 h. durante todo el mes de Julio.

Este periodo de prórroga, de acuerdo con los antecedentes que obran en el presente informe, no supera la posibilidad de periodo de prórroga contemplado en los documentos contractuales.

Significar que, la prórroga de este contrato, ha sido solicitada por la mercantil adjudicataria, mediante escrito con fecha 20 de enero de 2017.

V.- Asimismo, la prórroga meritada, es también informada favorablemente conjuntamente por la Asesoría Jurídica y el Departamento de Contratación, con fecha 10 de marzo de 2017, constando en el expediente.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL para el DESARROLLO DEL PROGRAMA “COLONIAS URBANAS MÓSTOLES 2016” (Expte. C/063/CON/2016-004), a la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L., C.I.F (B-73405599), por un importe de 118.776,60 €, más 11.877,66 €, en concepto de I.V.A., para un plazo de ejecución comprendido entre el 2 de junio de 2017 y el 30 de abril de 2018, en los periodos de vacaciones escolares de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Navidad de 2017 y Semana Santa de 2018, de acuerdo con la proposición presentada, en la que se ofertaban los siguientes precios unitarios:



- Precio unitario por plaza/día en Junio, Septiembre, Navidad y Semana Santa: 13,68 €, mas la cantidad de 1,37 € de IVA.
- Precio unitario por plaza/quincena en julio y agosto: 82,08 €, más 8,21 € en concepto de IVA.

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta la mejora ofertada en la misma proposición, sin coste adicional para el Ayuntamiento, consistente en la puesta a disposición, por parte de la Adjudicataria, de 10 monitores extra en horario de 8:30 a 13:30 durante todo el mes de julio y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 130.654,26 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta al ejercicio 2017, corresponde la cantidad de 124.597,44 €, IVA incluido, imputándose con cargo a la aplicación 35-3261-227.99, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable "RC" número 2/2017000000298.

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. y comunicarlo a los servicios municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 194.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL HERSILL, S.L., POR ENAJENACIÓN DE LA PARCELA INDUSTRIAL Nº 7 – 10 DEL PAU Nº 2 SECTOR 12 LAS NIEVES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"En relación con la instancia presentada por la mercantil HERSILL, S.L (B-28309581 solicitando la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de las obligaciones derivadas de la ENAJENACIÓN DE LA PARCELA INDUSTRIAL Nº 7 – 10 DEL PAU Nº 2 SECTOR 12 LAS NIEVES.*

*En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se ha solicitado informe a los Técnicos Municipales y a la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no*



responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de los informes emitidos tanto por la Gerencia Municipal de Urbanismo, como por la Intervención Municipal, este Departamento considera que procede la devolución de la garantía solicitada por la mercantil HERSILL, S.L., al entender que se ha cumplido el objeto del contrato, y el tiempo transcurrido desde que se constituyó la misma (29.05.1998), para responder de las obligaciones derivadas de la ENAJENACIÓN DE LA PARCELA INDUSTRIAL Nº 7 – 10 DEL PAU Nº 2 SECTOR 12 LAS NIEVES, mediante aval de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número ref. aval: 5.425.851/31, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 98/09.472, por importe de 2.290.000.- Ptas. (13.763,18.- €).”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **RÉGIMEN INTERIOR**

### **8/ 195.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL “CÓDIGO DE BUENA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA”.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Régimen Interior, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** Aprobación del “Código de Buena Atención a la Ciudadanía”

**Interesado:** Áreas de Gobierno

**Procedimiento:** De oficio

**Fecha de iniciación:** 28 de marzo de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la aprobación del “Código de Buena Atención a la Ciudadanía” del Ayuntamiento de Móstoles, con los hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- Se propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local el “Código de Buena Atención a la Ciudadanía”, una iniciativa de la Concejala de Régimen Interior*



desarrollada mediante el trabajo colaborativo de los departamentos de Personal y Modernización y Calidad, y en la que los empleados y empleadas municipales han tenido la oportunidad de realizar observaciones y propuestas.

Segundo.- El Código se estructura en un Preámbulo y cuatro Capítulos que se corresponden con los siguientes: Disposiciones generales (Capítulo I); Principios de actuación (Capítulo II); Principios éticos y de conducta (Capítulo III); y Difusión y seguimiento (Capítulo IV).

Tercero.- En el Capítulo I se establece el objeto, finalidad, ámbito de aplicación y su naturaleza orientativa. El Capítulo II se dedica a relacionar y describir brevemente una serie de principios de actuación, tales como los de orientación a la ciudadanía, la transparencia, la eficacia, la calidad y mejora continua, o la atención e información ciudadana, etc. El Capítulo III recoge los principios éticos y de conducta que deben guiar a los empleados y empleadas municipales en su relación con la ciudadanía y en su desempeño del trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público. Finalmente, en el Capítulo IV, se establece la necesidad de difusión del Código, así como su seguimiento y revisión.

Cuarto.- El Código de Buena Atención a la Ciudadanía, en definitiva, pretende establecer orientativamente los principios y reglas generales para la prestación de una buena administración en sus relaciones con la ciudadanía, contemplando los principios básicos de actuación, éticos y de conducta que han de inspirar la correcta relación entre una Administración y las personas que atiende. Con ello se persigue acercar más el Ayuntamiento a la población de Móstoles y mejorar la calidad de su actividad. También tiene por finalidad proporcionar a la plantilla municipal una serie de pautas a seguir en el trato con la ciudadanía, e informar a ésta de la conducta que debe esperar en su relación normal con la administración municipal.

Quinto.- Por último, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3 b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión del informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Sexto.- El presente documento articulado carece de naturaleza reglamentaria.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Los hechos expuestos anteriormente se relacionaban con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM de 29.4.05) en su artículo 5.4 que establece que la administración local se organiza y actúa de acuerdo con los principios de organización, funcionamiento y de servicio al ciudadano, entre otros, los de "simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, la efectividad de los derechos de los ciudadanos cuando se relacionen con el Ayuntamiento; los de la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones públicas...



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el “Código de Buena Atención a la Ciudadanía”, que figura como anexo.

**Segundo.-** Publicar y divulgar el contenido de dicho Código, para conocimiento general y particular, tanto del personal de la administración municipal como de los destinatarios y usuarios de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento.

**Tercero.-** Habilitar a la Concejala de Régimen Interior para dictar cuantas disposiciones o instrucciones sean necesarios en aplicación y desarrollo del Código de Buena Atención a la Ciudadanía.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejala-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES**

9/ 196.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA TERCERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DE LA ADJUDICACIÓN MARCADA POR LAS BASES REGULADORAS PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES POR ASOCIACIONES DE LOS ÁMBITOS SOCIAL, MAYORES Y DE LA SALUD. EXPTE. PC005/SA/2017/058.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de las Áreas de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº** PC005/SA/2017/058  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la Tercera y última prórroga de la adjudicación marcada por las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos Social, Mayores y de la Salud.  
**Interesado:** Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores  
**Procedimiento:** oficio  
**Fecha de iniciación:** 04 de marzo de 2013

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a: Propuesta de aprobación de la Tercera y última prórroga de la adjudicación marcada por las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos Social, Mayores y de la Salud se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* El Ayuntamiento de Móstoles tiene entre sus competencias la Participación Ciudadana y dotar de recursos a las Asociaciones para que puedan desarrollar sus actividades y conseguir por parte de las mismas los objetivos expresados en sus estatutos.

*Segundo:* Los centros adscritos a la Concejalía de igualdad, Sanidad y Mayores son equipamientos del Ayuntamiento de Móstoles, que se ponen a disposición de las entidades ciudadanas que persigan objetivos de interés general, con el fin de que dispongan de espacios y recursos adecuados para el desarrollo de sus actividades asociativas.

*Tercero:* Que con fecha 23 de Abril de 2013, la Junta de Gobierno Local por acuerdo nº 17/289 aprobó las "Bases reguladoras de utilización de espacios de la Concejalía de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbito Social, Mayores y de la Salud, que en su artículo 3.6 regula el proceso de renovación de los mismos.

*Cuarto:* Vistos los Convenios Firmados, aprobados en las Juntas de Gobierno Locales del 25 de marzo de 2014 nº 14/188 y del 02 de diciembre de 2014, nº 15/810, que en su cláusula tercera determinan la duración de los mismos.

*Quinto:* Vistas las prórrogas, aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2015, nº 22/312, y de 10 de mayo 2016, nº 7/248 en la que acuerdan la prórroga por un año desde su firma.

*Sexto:* Vistas las solicitudes presentadas por las Asociaciones propuestas para prorrogar, y habiendo constatado, que todas ellas han mantenido las concesiones de cesión y realizan sus funciones de forma legal y efectiva.

*Séptimo:* Visto el informe del Departamento de Registro y Estadística del Ayuntamiento de Móstoles de 10 de marzo de 2017 de las solicitudes para la



renovación de la adjudicación de espacios en centros pertenecientes a la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, presentadas en el Registro General.

Octavo: Vistos los Informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores, 21 de marzo de 2017 y de Asesoría Jurídica nº 27/2017 del 23 de marzo de 2017

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero:* El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mostoles establece las líneas básicas de utilización de los locales municipales en los artículos 300 a 302, estableciendo que dichas instalaciones municipales destinadas para actividades ciudadanas, así como otras dotaciones similares, constituyen un servicio municipal, que el Ayuntamiento presta a todos los ciudadanos del municipio, para propiciar y fomentar el asociacionismo vecinal y la participación ciudadana.

Que con fecha 25 de marzo de 2014 y 2 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local aprobó los Convenios de cesión temporal de uso del local de titularidad municipal.

Que en virtud de la Cláusula Tercera de los citados Convenios, éstos podrán ser prorrogados por años sucesivos, hasta un máximo de cuatro.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la tercera y última prórroga de la adjudicación marcada por las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Mostoles por asociaciones de los ámbitos Social, Mayores y de la Salud

**Segundo:** Aprobar los Convenios de prórroga de Cesión a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito Mayores, Social y de la Salud (según relación adjunta)

**Tercero:** Aprobar la delegación, en la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores la firma de los Convenios de prórroga de Cesión a suscribir entre el Ayuntamiento de Mostoles y las Asociaciones de los ámbitos de Mayores, Social y de la Salud.

**Cuarto:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma



Ayuntamiento de Mostoles

**Quinto:** Dar traslado del acuerdo a las Asociaciones interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

**Sexto:** Aprobar la comunicación del acuerdo al Área de Patrimonio de este Ayuntamiento.”

**RELACIÓN DE CONVENIOS CON RENOVACIÓN DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS  
DE LA CONCEJALÍA DE  
IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES**

ASOCIACION CONSUMIDORES "1º DE MAYO"	C/Palencia, 3
ASOCIACIÓN PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO	C/Ávila Esq, con Baleares
ASOCIACIÓN DE SENDERISTAS DE PERSONAS MAYORES-MOSTOLES	Centro Juan XXIII <b>Despacho 14</b>
VOLVER A EMPEZAR	Centro Juan XXIII <b>Despacho 2</b>
ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII <b>Despacho 16</b>
ASOCIACION PARKINSON MÓSTOLES	Centro Ramón Rubial <b>Despacho 4</b> C/Azorin nº 32 y 34
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO)	Centro Ramón Rubial <b>Despacho 1</b> C/Azorin nº 32 y 34
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES USUARIOS DE SALUD MENTAL DE MÓSTOLES (AUSMEN)	Centro Ramón Rubial <b>Despacho 3</b> C/Azorin nº 32 y 34
ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL	Centro Juan XXIII <b>Despacho 10</b>
AS. PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES JULUMACA	C/ Soria nº 7
ASOCIACIÓN PROTGD	Centro Juan XXIII <b>Despacho 7</b>
ASOC. CULTURAL DE PERSONA SORDAS DE MÓSTOLES	Avda. Dos de Mayo 83
ASOC. SOCIO CULTURAL DE LA TERCERA EDAD DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII <b>Despacho 1</b>
ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA)	Centro Juan XXIII <b>Despacho 3</b>



Ayuntamiento de Móstoles

ASOCIACIÓN DE VIUDAS "NUEVA VIDA" (VINUVI)	Centro Juan XXIII <b>Despacho 11</b>
---	--------------------------------------

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**10/ 197.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN VOLVER A EMPEZAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SA/2017/055.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP019/SA/2017/055)  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Volver a Empezar, correspondiente al ejercicio 2015.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Volver a Empezar  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones  
**Fecha de iniciación:** 11 febrero 2015

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Volver a Empezar, (CIF: G-84291798), correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con la Asociación Volver a Empezar, por el que se le concedía una subvención de 2.700,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión*



de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Volver a Empezar ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador del Área Sanidad de 03 de Octubre de 2016 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 24 de marzo de 2017 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 2.703,59 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 2.700,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Volver a Empezar, correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 2.700,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 198.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE**



**MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SA/2017/056.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP019/SA/2017/056)  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2015.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones  
**Fecha de iniciación:** 11 febrero 2015

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles, (CIF: G-28907772), correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los*

**Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 6.300,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 30 de Junio de 2016 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*



Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 21 de marzo de 2017 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 6.426,34 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 6.300,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 6.300,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 199.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA / TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (TEA/TGD) (PROTGD), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SA/2017/059.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** (SP019/SA/2017/059)  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), correspondiente al ejercicio 2015.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD).  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones  
**Fecha de iniciación:** 11 febrero 2015

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), (CIF: G-85454437), correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), por el que se le concedía una subvención de 1.800,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.

*Segundo:* Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

*Tercero:* Resultando que la Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

*Cuarto:* Visto el Informe Administrativo del Coordinador del Área Sanidad de 20 de septiembre de 2016 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

*Quinto:* Visto el Informe de Intervención de fecha 30 de marzo de 2017 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 1.803,13 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.



Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 1.800,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:  
Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro Autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 1.800,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN**

**13/ 200.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CONCERTADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXIª EDICIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR DE MÓSTOLES, DESARROLLADA DURANTE EL CURSO 2016/2017. EXPTE. SP018/ED/2017/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



Ayuntamiento de Móstoles

**Expediente nº:** SP018/ED/2017/001  
**Asunto:** CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CONCERTADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXIª EDICIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR DE MÓSTOLES, DESARROLLADA DURANTE EL CURSO 2016/2017  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Especial y Concertada de Móstoles  
**Procedimiento:** Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 4 de noviembre de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CONCERTADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXIª EDICIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR DE MÓSTOLES, DESARROLLADA DURANTE EL CURSO 2016/2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Que el Ayuntamiento de Móstoles y los Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y Concertada del municipio, colaboran en la gestión y desarrollo de diferentes actividades educativas, culturales y medioambientales. Dentro de éstas cabe destacar muy especialmente, la realización de la Muestra de Teatro Escolar, que viene desarrollándose en nuestra localidad, de forma continuada y muy satisfactoria desde hace veinte años.*

*Segundo.- Que el Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y estos centros educativos tiene por objeto por un lado potenciar los grupos de teatro que se crean en los Centros públicos del municipio, mostrar al resto de la Comunidad educativa sus creaciones teatrales e incentivar en el alumnado el trabajo en equipo, los valores culturales, medioambientales, cívicos y sociales. Esta Muestra de teatro se fundamenta en una premisa: la ausencia de competitividad entre los colegios participantes.*

*Tercero.- La Concejalía de Educación propone dentro del marco de actuación del Convenio al que se refiere el párrafo anterior, seguir apoyando la realización de esta Muestra de Teatro. Dicho Convenio fue aprobado en el pasado curso escolar, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2016. Su vigencia abarca dos cursos académicos, incluido el presente curso escolar (2016/2017).*

*Cuarto.- En este curso escolar han presentado solicitud para participar en la XXIª Edición de la Muestra de Teatro Escolar de Móstoles, en total once colegios públicos de Educación Infantil y Primaria- Alfonso Rodríguez Castela, Andrés Torrejón, Gabriel Celaya, Joan Miro, Jorge Guillén, Juan Pérez Villaamil, Julián Besteiro, María Montessori, Príncipe de Asturias, Rafael Alberti y Severo Ochoa, el colegio de Educación Especial Miguel Unamuno y el centro concertado Villa de Móstoles.*



Quinto.- A razón de este número de centros participantes, se estima una aportación económica en concepto de subvención, por concesión directa para cada beneficiario de 525 € (quinientos veinticinco euros), que deberán destinarse a sufragar los gastos derivados del montaje de las obras teatrales que representen. Se adjunta al expediente documento de retención de crédito pendiente de utilización número 2/201700000490 por un importe que asciende a 6.825 (seis mil ochocientos veinticinco euros) que se recoge en la aplicación presupuestaria 35.3261.48905.

Sexto.- Visto el informe administrativo y la memoria de actuación que se adjunta al expediente, la asignación de esos importes en concepto de subvención, se establece por concesión directa, a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones artículo 22 apartado 2 c), según el cual podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Séptimo.- La Muestra de Teatro Escolar se caracteriza por su marcado carácter cultural, y se centra principalmente en la participación activa del alumnado, docentes y ciudadanos de la comunidad educativa en general, para inculcar y fomentar la adquisición de buenos hábitos y compromisos relacionados con la promoción de la Cultura, el Medioambiente, el disfrute del Ocio y el Tiempo Libre y el uso de las Nuevas Tecnologías.

Octavo.- Se adjunta al expediente copia del Convenio de Colaboración suscrito con los Centros Educativos y copia del certificado de Secretaría General informando del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de marzo de 2016, en la que se aprobó el mismo. Se adjunta así mismo informe de fiscalización de fecha 3 de abril de 2017, emitido en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Resultan de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Móstoles 2017.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la concesión directa de 525 euros en concepto de subvención a cada uno de los Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y Concertada que figuran en Anexo adjunto, dentro del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento para la realización de la XXIª Edición de la Muestra de Teatro Escolar, durante el curso académico 2016/2017

**Segundo.-** Aprobar y autorizar las propuestas de gastos adjuntas al expediente de su razón.

**Tercero.-** Imputar el importe económico de la presente Edición de la Muestra de Teatro Escolar a la aplicación presupuestaria 35-3261-48905 y documento Retención de Crédito pendiente de utilización nº RC-2/2017000000490

**Cuarto.-** Dar cuenta a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).”

**SUBVENCIÓN MUESTRA DE TEATRO, XXIª EDICIÓN BENEFICIARIOS TRECE CENTROS EDUCATIVOS**

<b>CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIARIOS</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>
1.- ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO Q2868974C - Nº gasto: 2017-00530	525 €
2.- ANDRÉS TORREJÓN Q2868428J - Nº gasto: 2017-00532	525 €
3.- GABRIEL CELAYA Q2868745G - Nº gasto: 2017-00533	525 €
4.- JOAN MIRO Q2868441C - Nº gasto: 2017-00534	525 €
5.- JORGE GUILLÉN Q2868072F - Nº gasto: 2017-00535	525 €
6. JUAN PÉREZ VILLAAMIL Q2868091F - Nº gasto: 2017-00536	525 €
7. JULIÁN BESTEIRO Q7868090G - Nº gasto: 2017-00537	525 €
8.- MARÍA MONTESSORI Q7868138D - Nº gasto: 2017-00538	525 €
9. C.E.E. MIGUEL DE UNAMUNO Q2868931C - Nº gasto: 2017-00539	525 €
10. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	525 €



Q2868537H - Nº gasto: 2017-00540	
11.RAFael ALBERTI Q2868646G - Nº gasto: 2017-00541	525 €
12.SEVERO OCHOA Q2868650I - Nº gasto: 2017-00542	525 €
13.- VILLA DE MÓSTOLES F28410967 - Nº gasto: 2017-00543	525 €

TOTAL ASIGNACIÓN: 6.825 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 201.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CENTROS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXVIª EDICIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO DE INSTITUTOS DE MÓSTOLES, DESARROLLADA DURANTE EL CURSO 2016/2017. EXPTE. SP018/ED/2017/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP018/ED/2017/002  
**Asunto:** CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CENTROS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXVIª EDICIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO DE INSTITUTOS DE MÓSTOLES, DESARROLLADA DURANTE EL CURSO 2016/2017

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y centros específicos de Formación Profesional de Móstoles

**Procedimiento:** Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

**Fecha de iniciación:** 4 de noviembre de 2016



Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CENTROS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXVIª EDICIÓN DE LA MUESTRA DE TEATRO DE INSTITUTOS DE MÓSTOLES, DESARROLLADA DURANTE EL CURSO 2016/2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- Que el Ayuntamiento de Móstoles y los Centros de Educación Secundaria, Bachillerato y específicos de formación profesional del municipio, colaboran en la gestión y desarrollo de diferentes actividades educativas, culturales y medioambientales. Dentro de éstas cabe destacar muy especialmente, la realización de la Muestra de Teatro de Institutos, que viene desarrollándose en nuestra localidad, de forma continuada y muy satisfactoria desde hace veinticinco años.*

*Segundo.- Que el Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y estos centros educativos tiene por objeto por un lado potenciar los grupos de teatro que se crean en los Centros públicos del municipio, mostrar al resto de la Comunidad educativa sus creaciones teatrales e incentivar en el alumnado el trabajo en equipo, los valores culturales, medioambientales, cívicos y sociales. Esta Muestra de teatro se fundamenta en una premisa: la ausencia de competitividad entre los institutos participantes.*

*Tercero.- La Concejalía de Educación propone dentro del marco de actuación del Convenio al que se refiere el párrafo anterior, seguir apoyando la realización de esta Muestra de Teatro. Dicho Convenio fue aprobado en el pasado curso escolar, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2016. Su vigencia abarca dos cursos académicos, incluido el presente curso escolar (2016/2017).*

*Cuarto.- En este curso escolar han presentado solicitud para participar en la XXVIª Edición de la Muestra de Teatro de Institutos de Móstoles, en total catorce centros de Educación Secundaria, Bachillerato y formación Profesional: los I.E.S. Antonio Nebrija, Benjamín Rúa, Clara Campoamor, Europa, Felipe Trigo, Gabriel Cisneros, Juan Gris, Los Rosales, Luis Buñuel, Manuel de Falla, Miguel de Cervantes, Rayuela, Velázquez y la Escuela de Hostelería y Turismo Simone Ortega. Además contamos con la participación del I.E.S. Angel Ysern del municipio de Navalcarnero, pero que no es beneficiario de subvención alguna.*

*Quinto.- A razón de este número de centros participantes, se estima una aportación económica en concepto de subvención, por concesión directa para cada beneficiario de 525 € (quinientos veinticinco euros), que deberán destinarse a sufragar los gastos derivados del montaje de las obras teatrales que representen. Se adjunta al expediente documento de retención de crédito pendiente de utilización número 2/201700000593 por un importe que asciende a 7.350 (siete mil trescientos cincuenta euros) que se recoge en la aplicación presupuestaria 35.3261.48905.*

*Sexto.- Visto el informe administrativo y la memoria de actuación que se adjunta al expediente, la asignación de esos importes en concepto de subvención, se establece*



por concesión directa, a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones artículo 22 apartado 2 c), según el cual podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Séptimo.- La Muestra de Teatro de Institutos se caracteriza por su marcado carácter cultural, y se centra principalmente en la participación activa del alumnado, docentes y ciudadanos de la comunidad educativa en general, para inculcar y fomentar la adquisición de buenos hábitos y compromisos relacionados con la promoción de la Cultura, el Medioambiente, el disfrute del Ocio y el Tiempo Libre y el uso de las Nuevas Tecnologías.

Octavo.- Se adjunta al expediente copia del Convenio de Colaboración suscrito con los Centros Educativos y copia del certificado de Secretaría General informando del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de marzo de 2016, en la que se aprobó el mismo. Se adjunta así mismo informe de fiscalización de fecha 3 de abril de 2017 emitido en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a las Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Resultan de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Móstoles 2017.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la concesión directa de 525 euros en concepto de subvención a cada uno de los Centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Ciclos de Formación



Profesional que figuran en Anexo adjunto, dentro del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento para la realización de la XXVIª Edición de la Muestra de Teatro de Institutos, durante el curso académico 2016/2017

**Segundo.-** Aprobar y autorizar las propuestas de gastos adjuntas al expediente de su razón.

**Tercero.-** Imputar el importe económico de la presente Edición de la Muestra de Teatro de Institutos a la aplicación presupuestaria 35-3261-48905 y documento Retención de Crédito pendiente de utilización nº RC-2/2017000000593

**SUBVENCIÓN MUESTRA DE TEATRO, XXVIª EDICIÓN BENEFICIARIOS:  
CATORCE CENTROS EDUCATIVOS**

<b>I.E.S.</b>	<b>IMPORTE</b>
1. ANTONIO NEBRIJA Q7868037H - Nº gasto: 2017-00507	525 €
2. BENJAMÍN RUA Q2868252D- Nº gasto: 2017-00508	525 €
3. CLARA CAMPOAMOR Q2868453H - Nº gasto: 2017-00510	525 €
4. EUROPA Q7868094I- Nº gasto: 2017-00512	525 €
5. FELIPE TRIGO Q2868749I - Nº gasto: 2017-00514	525 €
6. GABRIEL CISNEROS S2800532J - Nº gasto: 2017-00515	525 €
7. JUAN GRIS Q2868095G - Nº gasto: 2017-00516	525 €
8. LOS ROSALES Q2868097C - Nº gasto: 2017-00517	525 €
9. LUIS BUÑUEL Q7868059B - Nº gasto: 2017-00518	525 €
10. MANUEL DE FALLA Q2868098A - Nº gasto: 2017-00519	525 €
11. MIGUEL DE CERVANTES S2800098B - Nº gasto: 2017-00520	525 €
12. RAYUELA Q7868326E - Nº gasto: 2017-00521	525 €
13. CIPF ESCUELA HOSTELERIA Y TURISMO SIMONE ORTEGA G85515245 Nº gasto: 2017-00522	525 €
14. VELÁZQUEZ Q7868025C - Nº gasto: 2017-00523	525 €



TOTAL	7.350 €
-------	---------

IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN: 7.350 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS**

15/ 202.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MÓSTOLES QUE PARTICIPARON EN EL DESFILE DE CARNAVAL 2017. EXPTE. SP018/FEST/2017/2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP018/FEST/2017/2  
**Asunto:** Aprobación de concesión de subvenciones a asociaciones de Móstoles que participaron en el Desfile de Carnaval 2017.  
**Interesado:** Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, mantenimiento de vías públicas y Festejos  
**Procedimiento:** Concesión de subvenciones  
**Fecha de iniciación:** 27/02/2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Las Bases Reguladoras de subvenciones fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 13/645, de fecha 11 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM el 15 de diciembre de 2017, establecen distintas cuantía de subvención:



- Comparsas entre 30 y 49 componentes 360 €
- Comparsas entre 50 y 74 componentes 585 €
- Comparsas de más de 75 componentes 680 €

Segundo La Convocatoria, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 16 de diciembre de 2016 y su extracto en el BOCM de fecha 22 de diciembre, establecía el plazo de inscripción hasta el día 3 de febrero de 2017.

Tercero De las 57 asociaciones participantes en el Desfile de Carnaval, 51 cumplieron con los requisitos generales para ser beneficiarias de subvención, así como en lo referido al número de componentes, señalados en las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

Cuarto Aplicados los criterios de subvención mencionados, se relacionan las asociaciones y cuantía resultante:

<b>Nº</b>	<b>Asociación/Cif</b>	<b>Cuantía</b>
1	AMPA CEIP Benito Pérez Galdós	680 €
2	AMPA CEIP León Felipe	680 €
3	AMPA CEIP Andrés Torrejón	680 €
4	AMPA CEIP Julián Besteiro	680 €
5	AMPA CEIP Andrés Segovia	680 €
6	AMPA CEIP Antusana	680 €
7	AMPA Colegio Villa de Móstoles	680 €
8	AMPA CEIP Las Cumbres	680 €
9	AMPA CEIP Miguel Delibes	585 €
10	AMPA CEIP Federico García Lorca	585 €
11	AMPA IES Europa	360 €
12	AMPA CEIP Ciudad de Roma	680 €
13	AMPA CEIP Gabriel Celaya	680 €
14	AMPA CEIP Salzillo Valle-Inclán	680 €
15	AMPA CEIP Margarita Xirgú	680 €
16	AMPA CEIP Príncipe de Asturias	585 €
17	AMPA CEIP Joan Miró	680 €
18	AMPA CEIP Vicente Alexandre	680 €
19	AMPA CEIP Rafael Alberti	680 €
20	AFANDEM	680 €



Ayuntamiento de Móstoles

21	AMPA CEIP Severo Ochoa	680 €
22	Asoc. Lo que el viento no se pudo llevar	360 €
23	A.VV. Parque Guadalupe	680 €
24	Club Deportivo Elemental La Villa	680 €
25	A.VV. Constelaciones Móstoles Sur	585 €
26	A.VV. Los llanos	585 €
27	A.VV. Pinar de Móstoles	680 €
28	Hogar Extremeño de Móstoles	585 €
29	Centro Regional de Andalucía en Móstoles	585 €
30	Asoc. Volver a empezar con ilusión	585 €
31	Asoc. Mujeres Agua Viva	585 €
32	Casa Regional de Castilla y León en Móstoles	680 €
33	Asoc. Integración Social Personas Sordas - Julumaca	360 €
34	Centro Gallego Móstoles	360 €
35	Asoc. Cultural de Móstoles	360 €
36	Peña Huesca 259	585 €
37	Peña Los Mixtos	680 €
38	Peña La Era	680 €
39	Peña El Soto	680 €
40	Peña Los Justos	585 €
41	Peña Los Serranos	585 €
42	Peña La Loma	680 €
43	Peña Los Corbatos	680 €
44	Peña Lugareños 2008	680 €
45	Peña Móstoles City	680 €
46	Peña Churri	680 €
47	Peña Barbacana	680 €
48	Peña Las Cumbres	680 €
49	Peña Los Independientes	360 €
50	Peña el Soniquete	680 €
51	Peña Larra	680 €



	<i>Total</i>	31.620 €
--	--------------	----------

La suma total supone la cantidad de 31.620 €. no superando la cuantía máxima que establecen las bases de subvención (31.710 €)

**Quinto** Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 28 de febrero de 2017.

Visto el informe emitido por la Técnico de Participación Ciudadana de fecha 13 de marzo de 2017.

Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 30 de marzo de 2017.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero** Aprobar la concesión de las subvenciones a las asociaciones del municipio de Móstoles que participaron en el Desfile de Carnaval 2017, así como la aprobación de los gastos correspondientes, a las asociaciones y por las cuantías máximas que se relacionan:

<b>Asociación/CIF</b>	<b>Cuantía</b>	<b>RC/ Nº gasto</b>
AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS G81296741	680 €	628/ 201700770
AMPA CEIP LEÓN FELIPE G80730179	680 €	628/ 201700771
AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN G79945218	680 €	628/ 201700772
AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO G80212673	680 €	628/ 201700773
AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA G79717708	680 €	628/ 201700774
AMPA CEIP ANTUSANA G81672099	680€	628/ 201700775



Ayuntamiento de Mostoles

AMPA COLEGIO VILLA DE MÓSTOLES G28874469	680 €	628/ 201700776
AMPA CEIP LAS CUMBRES G81674020	680 €	628/ 201700777
AMPA CEIP MIGUEL DELIBES G79754230	585 €	628/ 201700778
AMPA CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA G79461505	585 €	628/ 201700779
AMPA IES EUROPA G80637093	360 €	628/ 201700780
AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA G80646300	680 €	628/ 201700781
AMPA CEIP GABRIEL CELAYA G80478563	680 €	628/ 201700782
AMPA CEIP SALZILLO- VALLE INCLÁN G81159139	680 €	628/ 201700783
AMPA CEIP MARGARITA XIRGU G79592663	680 €	628/ 201700784
AMPA CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS G80116080	585 €	628/ 201700785
AMPA CEIP JOAN MIRÓ G81706772	680 €	628/ 201700786
AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE G79469847	680 €	628/ 201700787
AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI G28875508	680 €	628/ 201700788
ASOC. AFANDEM G28646909	680 €	628/ 201700789
AMPA CEIP SEVERO OCHOA G81749608	680 €	628/ 201700790
PEÑA LO QUE EL VIENTO NO SE PUDO LLEVAR G80801749	360 €	628/ 201700791
A. VV. PARQUE GUADALUPE G81768541	680 €	628/ 201700792
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA VILLA G83488130	680 €	628/ 201700793
ASOC. V. CONSTELACIONES- MÓSTOLES SUR G86957404	585 €	628/ 201700794
A. VV. LOS LLANOS G80622079	585 €	628/ 201700795
A. VV. PINAR DE MÓSTOLES G78810041	680 €	628/ 201700796
HOGAR EXTREMEÑO	585 €	628/ 201700797



Ayuntamiento de Mostoles

G78097359		
CENTRO REG. DE ANDALUCÍA V81126682	585 €	628/ 201700798
ASOC. VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN G84291798	585 €	628/ 201700799
ASOC. MUJERES "AGUA VIVA" G79234654	585 €	628/ 201700800
CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN G83811976	680 €	628/ 201700801
ASOC. INTEGR. SOCIAL M. SORDOS MÓSTOLES G79367439	360 €	628/ 201700802
CENTRO GALLEGO DE MÓSTOLES G81838609	360 €	628/ 201700803
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MÓSTOLES G87234860	360 €	628/ 201700804
PEÑA HUESCA 259 G81539363	585 €	628/ 201700805
PEÑA LOS MIXTOS V85188274	680 €	628/ 201700806
PEÑA LA ERA G80877343	680 €	628/ 201700807
PEÑA EL SOTO G86827987	680 €	628/ 201700811
PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES G83742031	585 €	628/ 201700812
PEÑA LOS SERRANOS G81646556	585 €	628/ 201700813
PEÑA LA LOMA G81122772	680 €	628/ 201700814
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	680 €	628/ 201700815
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	680 €	628/ 201700816
PEÑA MÓSTOLES CITY G87553459	680 €	628/ 201700817
PEÑA CHURRI G79174363	680 €	628/ 201700818
PEÑA BARBACANA G80002926	680 €	628/ 201700819
PEÑA LAS CUMBRES G81737538	680 €	628/ 201700820
PEÑA LOS INDEPENDIENTES	360 €	628/ 201700821



G85791887		
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	680 €	628/ 201700822
PEÑA LARRA G80450380	680 €	628/ 201700823
<i>Total</i>	31.620 €	

**Segundo** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su conocimiento y al objeto de publicidad de las mismas, la concesión de estas subvenciones en aplicación del apartado 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incorporado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), con los requerimientos señalados en el apartado 8.b.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**16/ 203.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE ACCIDENTES PARA DEPORTISTAS DE LOS CAMPEONATOS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2016-112.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente nº** C/068/CON/2016-112.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** PRIVADO.  
**-Objeto:** SEGURO DE ACCIDENTES PARA DEPORTISTAS DE LOS CAMPEONATOS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Hacienda y Patrimonio.  
**Procedimiento:** Adjudicación.  
**Fecha de iniciación:** 20/12/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 7/60, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de febrero de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO.  
- Procedimiento: ABIERTO.  
- Tramitación: ORDINARIA.  
- Tipo de licitación: 57.000 €  
- I.V.A.: Exento, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.  
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincidirá con el período comprendido entre el 9 de abril de 2017 y el 8 de abril de 2018, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por plazo máximo de UN AÑO.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 40, de fecha 16 de febrero de 2017, y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes entidades:



- 1.- MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED (Sucursal España)
- 2.- VIDA CAIXA, S.A.U. Seguros y Reaseguros
- 3.- W.R. BERKLEY EUROPE AG, (Sucursal España).
- 4.- MUTUA GENERAL DE CATALUÑA, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.
- 5.- ASISA ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2017, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por la totalidad de las entidades mencionadas, excepción hecha de ASISA ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. (documentación completa), a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados por las tres primeras y no así por la cuarta de las relacionadas, siendo por tanto, admitidas a la licitación, MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED (Sucursal España), VIDA CAIXA, S.A.U. y W.R. BERKLEY EUROPE AG, además de la inicialmente admitida, ASISA ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. y rechazada, al no cumplimentar debidamente el requerimiento efectuado, la proposición presentada por MUTUA GENERAL DE CATALUÑA, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, según consta en el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 17 de marzo de 2017.

Quinto.- En la misma Mesa de Contratación, de 17 de marzo de 2017, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración, evaluables mediante aplicación de fórmula), resultando la lectura de las siguientes ofertas:

- MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED (Sucursal España): Precio ejecución contrato: 41.927,40 € exento de IVA (cuarenta y un mil novecientos veintisiete euros con cuarenta céntimos exento de IVA). Mejoras: Derogación de exclusiones, Ofrecimiento de no regularización de la prima por variaciones existentes en el colectivo total asegurado respecto al inicialmente previsto, SI e Inclusión de Riesgos no cubiertos no previstos en el PPT.
- VIDA CAIXA, S.A.U. Seguros y Reaseguros: Precio ejecución contrato: 55.224,12 € exento de IVA (cincuenta y cinco mil doscientos veinticuatro euros con doce euros exento de IVA). Mejoras: Derogación de exclusiones, Ofrecimiento de no regularización de la prima por variaciones existentes en el colectivo total asegurado respecto al inicialmente previsto, SI e Inclusión de Riesgos no cubiertos no previstos en el PPT.
- W.R. BERKLEY EUROPE AG, (Sucursal España): Precio ejecución contrato: 48.900 € {SIC} exento de IVA (cuarenta y ocho mil novecientos doce euros {SIC} exento de IVA). Mejoras: Derogación de exclusiones, Ofrecimiento de no regularización de la prima por variaciones existentes en el colectivo total asegurado respecto al inicialmente previsto, NO, Inclusión de Riesgos no cubiertos no previstos en el PPT y Cláusula de Participación en Beneficios, aumentando al 62% el porcentaje.
- ASISA ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U.: Precio ejecución contrato: 48.900 € exento de IVA (cuarenta y ocho mil

novecientos euros exento de IVA). Mejoras: Derogación de exclusiones, Ofrecimiento de no regularización de la prima por variaciones existentes en el colectivo total asegurado respecto al inicialmente previsto, NO, Inclusión de Riesgos no cubiertos no previstos en el PPT y Cláusula de Participación en Beneficios, rebaja del 20%.

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada el 23 de marzo de 2017, se procedió a la lectura del informe técnico de valoración de las ofertas inicialmente admitidas, emitido, con fecha 22 de marzo de 2017, por el Arquitecto de Patrimonio. Informe hecho suyo por la Mesa de Contratación, en la misma sesión, en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

En primer lugar, respecto de W.R. BERKLEY EUROPE AG, (Sucursal España): “Existe una discrepancia/error entre la oferta escrita en letra y la numérica lo cual invalida la oferta e imposibilita valorarla”, acordándose, en consecuencia, por la Mesa de Contratación, en la última de las sesiones citadas, la exclusión de la proposición presentada.

Por otra parte, respecto de las ofertas del resto de entidades, se otorgaban las siguientes puntuaciones:

Licitador	Oferta Económica	Criterios valoración distintos del precio			Puntuación Total
		Derogación exclusiones	Ofrecimiento no regularización prima	Mejoras no incluidas en el P.P.T.	
MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED (Sucursal España )	60 puntos	10 puntos	10 puntos	20 puntos	100
VIDA CAIXA, S.A.U. Seguros y Reaseguros	7,06 puntos	4 puntos	10 puntos	8 puntos	29,06
ASISA ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U.	33,29 puntos	6 puntos	0 puntos	2 puntos	41,29

Por último, el informe concluía, señalando que “desde esta área de Patrimonio se propone como oferta más ventajosa, sin considerarse baja temeraria la perteneciente a MARKEL INTERNACIONAL INSURANCE COMPANY LTD, entendiéndose que dicho ofertante conoce y asume la totalidad de los reflejados en el PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS así como en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS correspondientes a este procedimiento abierto”.



Séptimo: El Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 23 de marzo de 2017, por su Decreto Nº. 1384/17, de 24 de marzo de 2017, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED (Sucursal España), C.I.F W0068002E, como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.096,37.- €

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED (Sucursal España)., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: Por lo que concierne al plazo de ejecución del contrato, tal y como se mencionaba en el expositivo fáctico Segundo y aparece recogido en la Cláusula 4, de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Acuerdo de aprobación del expediente de contratación, se establecía, inicialmente, que habría de coincidir con el período comprendido entre el 9 de abril de 2017 y el 8 de abril de 2018, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por plazo máximo de UN AÑO.

Así las cosas y dada la imposibilidad temporal sobrevenida, de que el período de ejecución mencionado, tengan el debido correlato, con los actos de adjudicación y posterior formalización del contrato, se estima procedente proponer al Órgano de



Contratación, la adjudicación por plazo de UN AÑO, a contar desde la formalización contractual y todo ello, con independencia de que por parte del Servicio promotor de la presente contratación, conector de tal circunstancia, se realicen, en su caso, de estimarlo necesario, las gestiones oportunas, en orden a la cobertura de la Corporación, respecto de las actividades objeto de la póliza a contratar, desde el 9 de abril de 2017, hasta la perfección del contrato que nos ocupa.

Cuarto.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Quinto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

#### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Queda enterada del rechazo de la proposición presentada en el procedimiento de contratación de un SEGURO DE ACCIDENTES PARA DEPORTISTAS DE LOS CAMPEONATOS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.: C/068/CON/2016-112), por MUTUA GENERAL DE CATALUÑA, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, acordado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2017, al no haber cumplimentado debidamente, el requerimiento previamente efectuado, de subsanación de deficiencias observadas en la documentación administrativa.

**Segundo:** Quedar enterada de la exclusión de la licitación para la adjudicación de un CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA DEPORTISTAS DE LOS CAMPEONATOS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.: C/068/CON/2016-112), de la proposición presentada por W.R. BERKLEY EUROPE AG, (Sucursal España), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2017, al existir un discrepancia entre la oferta escrita en letra y la expresada en números, que imposibilita la valoración indubitada de la proposición.

**Tercero:** Adjudicar el contrato privado de SEGURO DE ACCIDENTES PARA DEPORTISTAS DE LOS CAMPEONATOS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.: C/068/CON/2016-112), a la MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY



*LIMITED (Sucursal España), C.I.F W0068002E, por un importe de 41.927,40 € exento de IVA, para un plazo de ejecución del contrato, de UN AÑO, a contar desde su formalización y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en la que se ofertaba, además, lo siguiente:*

*Mejoras: Derogación de exclusiones, Ofrecimiento de no regularización de la prima por variaciones existentes en el colectivo total asegurado respecto al inicialmente previsto, SI e Inclusión de Riesgos no cubiertos no previstos en el PPT.*

**Cuarto:** *Disponer un gasto por importe de 41.927,40 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 25-3401-224.03, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (R.C. 2/2017000000215).*

**Quinto:** *Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 17 de abril de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.